

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , septiembre 9 de 2021

Hora: 11:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00346 – 00 – esta en digital**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: LUZ DARY RINCON CARMONA

rincondcarmonaluzdary@gmail.com

Demandados: JUAN GUILLERMO NOREÑA BERRIO no compareció

OSCAR ALBERTO NOREÑA BERRIO no compareció

GABRIEL FERNANDO NOREÑA BERRIO

norval8@hotmail.com

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUZ DARY RINCON CARMONA

Apoderado demandante: DR. ROBERTO CASTRO QUINTERO

rcgabogados@gmail.com

Demandados: GABRIEL FERNANDO NOREÑA BERRIO

Apoderada del demandado: Dra. MARIA DANIELA SANTANDER CRISTANCHO

daniela.8538@gmail.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma lifesize.

Se identifican los apoderados de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

El señor Gabriel Fernando Noreña Berrio manifiesta que no tiene animo conciliatorio porque no tuvo ninguno vínculo con la demandante por cuanto hace bastante que vive en Bogota, se declara fracasada esta etapa y se continua con el trámite del proceso,

Ante la incomparecencia del señor Juan Guillermo y Oscar Alberto Noreña Berrio, se aplicarán las sanciones de ley, es decir declararlo confeso sobre el hecho 1,

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Propone la apoderada la de falta de competencia territorial se declara no probada -.

Notificado en estrados

La apoderada de los demandados manifiesta que no hay recursos-.

AUTO

Integra como Litis consorcio necesario a la señora GILMA BERRIO PELAEZ dispone notificarle la demanda para que a través de apoderado de respuesta a la misma, por lo que se concede un término de 10 días después de notificada para que la conteste

Notificados en estrados-.

El apoderado de la parte actora solicita que el señor Gabriel Fernando Noreña Berrio informe la dirección de la litis consorte vinculada

Se solicita al demandado Gabriel Fernando Noreña Berrio aporte la dirección de la señora Gilma Berrio Peláez

El señor Gabriel Fernando Noreña Berrio informa que Carrera 5a. No. 4- 32 Manzanares Caldas. celular 3115466364

Permanezca en secretaria el expediente en espera de que la parte actora realice lo ordenado y así seguir con el trámite del proceso-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN